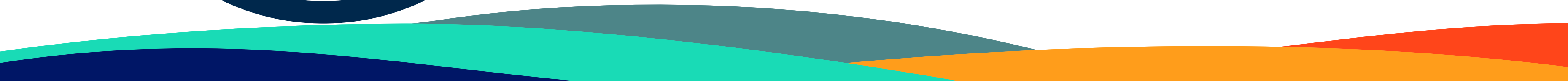




PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECLAMO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS



PERIODO DE DISCUSIÓN

Notificación del Acto u
Omisión del SNA que
se estima vulneratorio
de derechos
garantizados en
Nºs 21º, 22º y 24º, art
19 CPE

PLAZO PARA RECLAMAR

15 días hábiles
judiciales

PRESENTACIÓN DEL
RECLAMO

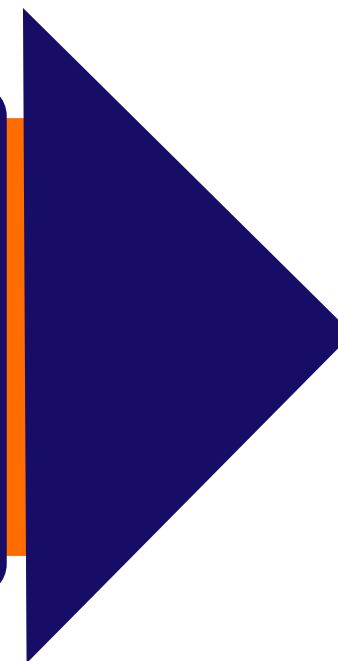
EXAMEN DE
ADMISIBILIDAD

1. Que no se trate de
materias que ley
somete a otro
procedimiento
ante TTA
2. Que no se haya
interpuesto recurso
protección del artículo
20 CPE

NOTIFICACIÓN AL SNA

10 días hábiles judiciales
para contestar

CONTESTACIÓN DEL
SNA



PERIODO DE PRUEBA

Hechos sustanciales

Hechos pertinentes

Hechos controvertidos

Si existen hechos
sustanciales, pertinentes
y controvertidos
TTA recibe la causa a
prueba (auto de prueba
que fija puntos a probar
por las partes)

Notificación SNA
(publicación sitio web)

Notificación Reclamante
(carta certificada)

TÉRMINO PROBATORIO
10 días hábiles contados desde última notificación auto de prueba

Se podrá presentar cualquier medio probatorio apto para producir fe
Presentación de lista de testigos 5 primeros días
Solicitud de oficios y Peritajes
Presentación de medios de otros medios prueba como acompañar documentos, etc

PERIODO DE DECISIÓN

10 días para la
dictación de sentencia
definitiva
Contados desde el
vencimiento del
termino probatorio

La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

El fallo contendrá todas las providencias necesarias para restablecer el imperio del
derecho y asegurar la debida protección del solicitante

NOTIFICACIÓN SNA
(publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN
RECLAMANTE
(carta certificada)

RECURSO DE APELACIÓN

Plazo de 15 días contados
desde respectiva
notificación, se presenta
en el TTA y lo resuelve la
Corte de Apelaciones